Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de todas las entidades consorciadas que, mediante decreto de la Presidencia número 65/2025, de fecha 14 de abril de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias comprensivas de los recibos individuales emitidos a nombre de los entes consorciados, por la prestación del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, Servicio de recogida separada de biorresiduo-orgánica (5º contenedor) y Puntos Limpios, correspondiente al periodo de MARZO de 2025, con el fin de que se proceda a su cobro durante el plazo comprendido entre el 21 de ABRIL y el 20 de JUNIO de 2025, mediante el procedimiento que se indicará en el recibo que se emita a cada uno de los obligados al pago.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas liquidadas no satisfechas incurrirán en el recargo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y las costas que en su caso se produzcan.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan consultar la citada lista cobratoria y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Toledo, 15 de abril de 2025.–La Presidenta, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.-2005

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Mediante resolución nº 3316, de fecha 9 de abril de 2025, el Concejal Delegado de Movilidad, Transportes, Interior y Personal ha resuelto entre otros lo siguiente:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso selectivo convocado por resolución nº 1568 , de 26 de febrero de 2025, de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, por la que se convoca el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de CONDUCTOR ESPECIALISTA de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 44, de 6 de marzo de 2025, y en el ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de junio de 2023, resuelvo:

1. Declarar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluíos/as, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria del proceso selectivo, que son los que a continuación se relacionan:

SOLICITANTES ADMITIDOS

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1195**	GUIO GUTIÉRREZ	JOSE LUIS
2	***1709**	MUÑOZ RODRIGUEZ	MIGUEL

SOLICITANTES EXCLUIDOS

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	***8174**	SÁNCHEZ VILLARINO	ALEJANDRO	Incumplimiento base 2.1

2. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución para que los posibles aspirantes al proceso selectivo subsanen los defectos que pudieran producirse. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Toledo, 10 de abril de 2025.–El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

N.º I.-1984

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

Acuerdo del pleno de fecha 8 de abril de 2025 de la entidad de Aldeanueva de Barbarroya por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aldeanuevadebarbarroya.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeanueva de Barbarroya, 8 de abril de 2025.–El Alcalde, José Manuel Fernández Pino.

N.º I.-1914

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de convocatoria pública para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del programa de Apoyo Activo al Empleo (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2025 se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de trabajadores desempleados y posterior contratación en el marco de Apoyo activo al Empleo.

Se procede a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será desde el día 21 de abril hasta el día 6 de mayo de 2025 (ambos inclusive), en horario de 10:00 a 13:00.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

(Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024. Extracto BDNS (Identif.): 806439. [2024/10499]).

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo y cuyas categorías se especifican a continuación:

	DENOMINACIÓN PROYECTO	Nº DE PESONAS SOLICITADAS	TIT.EXIGIDA MÍNIMA	DURACIÓN CONTRATO	PERFILES Y TAREAS	CATEGORÍA
1	Limpieza viaria y apoyo al punto limpio	CINCO	Ninguna	6 MESES	Actuaciones de limpieza viaria y apoyo al Punto Limpio Municipal	Peón
2	Mantenimiento y reparación de vías públicas	TRES	Ninguna	6 MESES	Obras para el mantenimiento y reparación de diferentes infraestructuras municipales y servicios públicos del Ayuntamiento de Almorox	Oficial
3	Mantenimiento y reparación de vías públicas	DOS	Ninguna	6 MESES	Apoyo básico con peones en obras para el mantenimiento y reparación de diferentes infraestructuras municipales y servicios públicos del ayuntamiento de Almorox	Peón de la Construcción
4	REFUERZO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA	UNO	Ninguna	6 MESES	Refuerzo en el servicio público de abastecimiento de agua potable, llevando a cabo labores de reparacion y mantenimiento del mismo	Oficial
5	REFUERZO ADMINISTRATIVOS.- AUXILIARES ADMINISTRATIV OS	UNO	Título ESO o Graduado Escolar	6 MESES	Refuerzos en las oficinas municipales para la mejora del servicio a los ciudadanos, así como la colaboracion en tareas administrativas, digitalizacion de documentos, atención al público, etc..	Aux. Administrativo

• LAS OFERTAS QUEDAN SUJETAS A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES DISTINTAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o ser miembro de un estado integrante de la Unión Europea, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjero residente en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social", debiendo tener, en cualquier caso, pleno conocimiento de la lengua castellana.

2. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

4. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la comunidad autónoma o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

8. Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

9. Cumplir las obligaciones específicas requeridas conforme al art. 17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

Causas de exclusión:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.

b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

c) Solicitudes entregadas fuera de plazo.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud.

Solo se podrá presentar un máximo de dos solicitudes por persona y se indicará el orden de preferencia del puesto seleccionado.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre y lo dispuesto en estas bases.

Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I (y el resto de documentación fijada en estas bases) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Almorox, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

–Modalidad contractual. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

–Relación jurídica. Será de personal laboral temporal, en Régimen General, con sujeción a la Orden 220/2024; y en lo no regulado, se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

–Duración: 180 días (6 meses). La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

–Retribución. Se atenderá al crédito presupuestario previsto para tal fin, así como el importe de la subvención recibida, para cada uno de los proyectos.

Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el salario mínimo interprofesional (SMI-2024), vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de las personas a contratar, en el marco de los proyectos, se realizará por la Comisión de Selección, de entre las personas desempleadas propuestas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Así pues, reunidos los requisitos obligatorios de la base cuarta, se establecen los siguientes criterios de selección:

1. Renta per cápita familiar (máximo 8 puntos) ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia (acreditada documentalmente). La renta per cápita familiar se calculará: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2023 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante, todo ello dividido entre 12 meses.

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos 0,00 a 200,00 €	5 puntos
De 201,00 a 400,00 €	4 puntos

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

De 401,00 a 600,00 €	3 puntos
De 601,00 a 800,00 €	2 puntos
De 801,00 a 1.000,00 €	1 punto
Más de 1.001,00 €	0 puntos

Se deberá aportar declaración de la renta del 2023. En el caso de que no se hubiera presentado declaración de Renta 2023, se presentará un certificado de Rentas, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria. En el caso de no presentar la declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo de renta, este apartado no se valorará.

2. Prestaciones recibidas por desempleo (máximo 1 punto).

PRESTACIONES RECIBIDAS	Puntos
No preceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación	1 punto
Preceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI).	0,5 puntos
Perceptores de otro tipo de prestación	0 puntos

Deberá acreditarse mediante certificados acreditativos, emitidos por el Servicio Público de Empleo. En el caso de no presentar certificado positivo o negativo de prestación, subsidio este apartado no se valorará.

3. Tiempo inscrito como demandante de empleo (máximo 2 puntos).

Por cada periodo adicional de 6 meses de antigüedad, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo, desde le fecha de inscripción: 0,5 puntos. Se tomará en cuenta como fecha de inscripción la que figura en el documento acreditativo de alta y renovación de la demanda. Será necesario aportar la tarjeta de desempleo/darde. En caso de no aportarlo no se valorará.

4. Cargas familiares.

–Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años (1 punto).

–Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años con discapacidad (1 punto).

–Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años dependiente (1 punto).

–Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, mayores de 18 años y menores de 26, que no perciban ingresos (0,5 puntos).

–Por discapacidad del solicitante igual o superior al 33 % (1 Punto) y grado de dependencia (3 puntos).

–Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % y grado de dependencia (3 puntos).

Se deberá aportar para ello certificado de convivencia colectivo, libro de familia, documentación acreditativa de la discapacidad de la persona a cargo, grado de dependencia y justificación no obtención de rentas e ingresos por parte de la persona discapacitada (certificado negativo de renta). En caso de no aportar documentación justificativa de la no obtención de rentas no se tendrá en cuenta este apartado.

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Mantenimiento y reparación de vías públicas (Oficiales) y Mantenimiento y reparación de vías públicas (peones):

5. Formación (máximo 6 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados; los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, el propio Ayuntamiento; y los impartidos por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio, Asociaciones Profesionales y Colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que opta o equivalente, se establece (máximo 6 puntos):

• De hasta 10 horas: 1 punto.
• De 11 hasta 19 horas: 1,5 punto.
• De 20 horas o más: 2 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de titulación o cursos de formación.

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Auxiliares Administrativos:

6. Experiencia (máximo 5 puntos).

Por cada mes de servicio prestado como administrativo en entidades locales: 0,1 puntos.

Será necesario aportar vida laboral y contratos.

7. Formación (máximo 5 puntos).

• 1 PUNTO. Graduado Escolar o ESO.
• 2 PUNTOS. FP II Administrativo.
• 3 PUNTOS. Titulación universitaria.
• 1 PUNTO por cada 100 horas de cursos de formación profesional para el empleo relacionados con actividad administrativa.

Se acreditará mediante fotocopia de titulación o cursos de formación; será puntuada por la Comisión de Selección de forma gradual y en relación a criterios acordes con el puesto ofertado.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el tribunal. Dicha cifra constituirá la puntuación final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones, la Comisión de Selección elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales, acorde con la Ley de protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio:

1. Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora o la persona encargad de la guarda y protección del menor.

–Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

–Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

–Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3. En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5. En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6. En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

• Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

• Se tendrá en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integran la unidad de convivencia del solicitante los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unida de convivencia.

• Aunque la pareja, de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto e su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecha, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.

SEXTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, ANEXO I, en las oficinas del Ayuntamiento de la localidad de Almorox, de 10:00 a 13:00 horas, en el periodo establecido, acompañada de la siguiente documentación:

–Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.

–Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo darde.

–Fotocopia de la de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación desempleo.

–Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.

–Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento donde se encuentre empadronado el solicitante.

–Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar del solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.

–Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

–Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración de la Renta del año 2023 o certificado negativo de rentas.

–Título correspondiente en relación, a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de dicha documentación.

–Experiencia en relación a los proyectos correspondientes (vida laboral y contratos).

Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en el plazo indicado para ello o mediante requerimiento de subsanación de oficio.

En caso de no aportar toda la documentación conforme a lo establecido en la base quinta, no se valorarán los apartados correspondientes.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Almorox solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

SÉPTIMA: ORGANO DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la selección será colegiado, creándose una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por resolución de Alcaldía.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión Local de Selección valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

Dicha Comisión, una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía. Posteriormente, la Alcaldía dictará Resolución con el listado definitivo de admitidos y sus puntuaciones totales, otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

OCTAVA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes admitidos, anonimizada según la Ley de protección de datos personales 3/2018, mediante su número de D.N.I. o similar, por orden de puntuación.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, en base al número de puestos de trabajo que forman parte de los proyectos de programa de empleo 2025, en base a la subvención finalmente concedida.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la lista de reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. Dicho sustituto, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

NOVENA: PROCEDIMIENTO.

1. Presentación de solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios municipales se examinarán las instancias presentadas. Posteriormente se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de admitidos y excluidos y nombramiento de los miembros de la Comisión de selección, disponiendo de un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones se dictará resolución de Alcaldía resolviendo alegaciones, si las hubiese, y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, se fijará fecha y hora para que la Comisión de Selección se reúna a los efectos de valorar las candidaturas.

4. Reunida la Comisión de Selección, se procederá conforme a lo establecido en las presentes bases, a la baremación de los aspirantes conforme a la documentación aportada. Una vez se haya baremado, se procederá a la publicación de anuncio con la lista provisional de personas seleccionadas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

5. En caso de existir alegaciones, se reunirá nuevamente la Comisión de Selección a los efectos de resolverlas y aprobar lista definitiva de baremación, con propuesta de contratación a la alcaldía del Ayuntamiento.

6. El Alcalde dictará resolución aprobando la contratación de los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección.

DÉCIMA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes seleccionados, según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de Almorox para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la Corporación municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo o renuncie al mismo por causa debidamente justificada, perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el último puesto dentro de la lista de reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

Suspensión de los contratos de trabajo:

Los contratos suscritos podrán suspenderse, con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que la suspensión se produzca por la causa prevista en el párrafo a) de dicho precepto, la misma no podrá exceder de un mes de duración.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2 Orden 220/2024, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a) Orden 220/2024, que deberán respetarse en todo caso.

DECIMOPRIMERA: NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellido		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Deseo participar en el proceso de selección del personal del Plan de empleo de Casilla-La Mancha. (Orden 146/2022) en el proyecto de:

		CATEGORÍA	**ORDEN DE PREFERENCIA**
1	Limpieza viaria y apoyo al punto limpio	Peón	
2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLIAS	Oficial	
3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLIAS	Peón de la Construcción	
4	Refuerzo y mantenimiento del servicio público del agua	Oficial	
5	Refuerzo Administrativos.- Auxiliares Administrativos	Aux. Administrativo	

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Renta per cápita familiar

Renta per cápita familiar	**Puntos**	**Documentación acreditativa**
Ingresos 0,00 a 200,00 €	5 puntos	
De 201,00 a 400,00 €	4 puntos	
De 401,00 a 600,00 €	3 puntos	
De 601,00 a 800,00 €	2 puntos	
De 801,00 a 1.000,00 €	1 punto	
Más de 1.001,00 €	0 puntos	

Puntuación:

2. Prestaciones recibidas por desempleo

PRESTACIONES RECIBIDAS	**Puntos**	**Documentación acreditativa**
No preceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación	1 punto	
Preceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI)	0,5 puntos	
Perceptores de otro tipo de prestación	0 puntos	

Puntuación:

3. Tiempo inscrito como demandante de empleo:

	Puntos	**Documentación acreditativa**
Por cada periodo adicional de 6 meses de antigüedad, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo, desde le fecha de inscripción: 0,5 puntos		

Puntuación:

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Cargas familiares:

Cargas familiares	Puntos	Documentación acreditativa
Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años	1 punto	
por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años con discapacidad	1 punto	
por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años dependiente	1 punto	
Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, mayores de 18 años y menores de 26, que no perciban ingresos	0,5 puntos	
Por discapacidad del solicitante igual o superior al 33 % (1 punto) y grado de dependencia (3 puntos)	3 puntos	
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % y grado de dependencia	3 puntos	

Puntuación:

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Mantenimiento y reparación de vías públicas (oficiales) y Mantenimiento y reparación de vías Públicas (peones):

5. Formación:

Cursos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que opta:

Formación	Puntos	Documentación acreditativa
De hasta 10 horas	1 Punto	
De 11 hasta 19 horas	1,5 Puntos	
De 20 horas o más	2 Puntos	

Puntuación:

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Auxiliares administrativos:

6. Experiencia:

Experiencia	Puntos	Documentación acreditativa
Por cada mes de servicios como administrativo en Entidades Locales	0,1 punto	

Puntuación:

7. Formación:

Formación	Puntos	Documentación acreditativa
Graduado Escolar o ESO	1 punto	
FP II Administrativo	2 puntos	
Titulación universitaria	3 puntos	
Por cada 100 horas de cursos de formación profesional para el empleo relacionados con actividad Administrativa	1 punto	

Puntuación:

Total puntuación:

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. Fotocopia del D.N.I., o en su caso documento acreditativo de la personalidad del solicitante. 2. Fotocopia del libro de familia 3. En caso de discapacidad y dependencia, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje. 4. Fotocopia de la tarjeta del SEPE 5. Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar tal circunstancia 6. En caso de acreditar la situación de familia mono parental, además de la fotocopia del libro de familia, fotocopia de la sentencia. 7. Informe de los servicios sociales acreditando situación especial, en su caso. 8. En caso de unidades familiares con todos sus miembros desempleados, documentación acreditativa que los justifique.
Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

Información solicitada	**Administración pública a la que se solicita la información**
1. 2. 3. 4. 5. 6.	
☐ NO autorizo a que el Ayuntamiento de Almorox recabe la siguiente información: A la Administración de (Administración/nes Pública/s requerida/s) En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.	
FECHA Y FIRMA Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos En ....., a ..... de ..... de 20 EL SOLICITANTE	

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almorox (Toledo)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, plaza de la Constitución, 1. 45900-ALMOROX (Toledo)

Almorox, 9 de abril de 2025.–El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-1932

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Listado definitivo admitidos-excluidos, Tribunal calificador, lugar y fecha del proceso sistema específico de estabilización de empleo temporal.

OPERARIO/A LIMPIEZA DE EDIFICIOS

CANDIDATOS ADMITIDOS			
APELLIDOS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AGUDO	SUAREZ	BELEN	***9043**
ALVAREZ	CASTILLO	PIEDAD ROMELIA	***4620**
ARAUJO	HIGUERO	YOLANDA	***3684**
ARJONA	GOMEZ	ISABEL	***3275**
BANDA	MAYORAL	AGUSTINA	***7057**
BENKASMI	OUADGHIRI	MERYEM	***3945**
CARRILLO	LOPEZ	ALEJANDRA	***4393**
CERRO	NEVADO	ASCENSION	***7556**
DELGADO	DELGADO	ESTELA	***2277**
DIAZ	GUTIERREZ	CRISTINA	***6653**
FERNANDEZ	MENA	ELENA	***4046**
GALINDO	PRIETO	CARLA	***8355**
HITA	VENTERO	MARIA DEL CARMEN	***8822**
HITA	VENTERO	NOELIA	***8822**
IVANOVA	STOYKOVA	PETRANA	***3477**
LILLO	FUENTES	MIGUEL ANGEL	***6660**
LOPEZ	LOPEZ	MARIA JESUS	***1092**
LOPEZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	***3112**
LOPEZ	RASO	ANA MARIA	***7169**
LORENZO	CORRALES	RAQUEL	***3443**
OMOROGBE		EMMANUEL	***1358**
PEREZ	PALACIOS	MARIA CONSUELO	***4980**
RASO	LUDEÑA	MARIA DEL ALBA	***9436**
RODRIGUEZ	JIMENEZ	EMILIA DEL CARMEN	***5677**
RUIZ	MENDOZA	LOURDES	***9258**
SANCHEZ	LOPEZ	VIRGINIA	***1730**
SERRANO	ESCUDERO	SAGRARIO	***8747**
TADEO	SAN ROMAN	RUTH	***1097**
TESORERO	CALLEJO	ANGEL	***6101**

LISTADO PROVISIONAL CANDIDATOS EXCLUIDOS:

No existe ningún candidato excluido.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente/a:
Dª María Dolores Sánchez Cortes.
Secretario/a:
D. Denis Florin Cicortas Damianovici.
Vocales:
Dª Sara Gómez Alonso.
Dª María Ángeles Hernández López.
Dª Laura Gómez-Escalonilla Beneytez.
Suplentes:
Dª Gabriela Delgado Malavé.
D. Javier López Maceda.
D. Jaime Villodres Canterero.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Dª Montserrat Ferran Nacher.

D. Pablo Portillo Moriñigo.

El lugar, fecha y hora de reunión de la Comisión de Selección será el día 12 de mayo de 2025, en el Excmo. Ayuntamiento de Camarena, Salón de Junta de Gobierno, a las 13:00 horas.

Camarena, 10 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-1946

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Listado definitivo admitidos-excluidos, Tribunal calificador y fecha-lugar del proceso sistema específico de estabilización de empleo temporal.

AYUDA A DOMICILIO

CANDIDATOS ADMITIDOS			
APELLIDOS		**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
AGUADO	QUILES	Mª LOURDES	***2058**
ALONSO	ALONSO	LAURA	***8252**
CORDOBA	SERNA	LEIDY JOHANNA	***2750**
CRESPO	GARCIA	MARIA TERESA	***1791**
FRAGUAS	ALONSO	SACRAMENTO	***9868**
GARCIA	LOPEZ	Mª SAGRARIO	***9695**
LABOURI	ALOUAT	IMAN	***5204**
LOPEZ	AYRA	ELVIRA	***6456**
MALPARTIDA	MARIN	CAROLINA	***6712**
MORA	REINA	ELCY ADRIANA	***7376**
PEÑA	ARNAIZ	SILVIA	***0289**
RUANO	RODRIGUEZ	ARACELI	***0552**
SANZ	CUESTA	Mª AGUEDA	***4929**

LISTADO PROVISIONAL CANDIDATOS EXCLUIDOS

No existe ningún candidato excluido.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente/a:
Dª María Dolores Sánchez Cortes.
Secretario/a:
D. Denis Florin Cicortas Damianovici.
Vocales:
Dª Sara Gómez Alonso.
Dª María Ángeles Hernández López.
Dª Laura Gómez-Escalonilla Beneytez.
Suplentes:
Dª Gabriela Delgado Malavé.
D. Javier López Maceda.
D. Jaime Villodres Canterero.
Dª Montserrat Ferran Nacher.
D. Pablo Portillo Moriñigo.

El lugar, fecha y hora de reunión de la Comisión de Selección será el día 12 de mayo de 2025, en el Excmo. Ayuntamiento de Camarena, Salón de Junta de Gobierno, a las 9:00 horas.

Camarena, 10 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-1947

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Carranque, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, ha dictaminado de manera favorable sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [https://carranque.sedipualba.es/].

Carranque, 4 de abril de 2025.- La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

Nº.I.-1824

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Carranque, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, ha dictaminado de manera favorable sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [https://carranque.sedipualba.es/].

Carranque, 4 de abril de 2025. – La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

Nº.I.-1825

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información/exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta (30) días, mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Carranque, a fin de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante tal periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, sin que surta efectos hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Carranque, 4 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

Nº.I.-1826

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información/exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta (30) días, mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Carranque, a fin de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante tal periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el texto íntegro de la modificación del Reglamento, sin que surta efectos hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Carranque, 4 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

Nº.I.-1827

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que, con fecha 3 de abril de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

"En uso de las atribuciones otorgadas y a la vista del Padrón de Servicio de Ayuda a Domicilio, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Padrón de Tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio, del mes de abril de 2025, cuyo importe total, correspondiente a 20 usuarios, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (354,58€).

SEGUNDO: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el art. 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en la oficina de EUROCAJA RURAL y UNICAJA

CUARTO.- En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

QUINTO.- De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados: Se pagarán en las Entidades colaboradoras: Eurocaja Rural y UNICAJA, pudiéndose pagar desde el 3 de abril de 2025 hasta el 3 de junio de 2025.

Recibos domiciliados: Se pasarán al cobro el día 3 de junio de 2025.

SEXTO: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

SEPTIMO: Contra la Resolución aprobatoria del Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los Padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho."

Chozas de Canales, 3 de abril de 2025.- La Alcaldesa, Nuria Robledo González.- El Secretario-Interventor, Ángel Ruiz Checa.

Nº.I.- 1846

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que, con fecha de 3 de abril de 2025 se ha dictado la siguiente resolución:

"En uso de las atribuciones otorgadas y a la vista del Padrón del Servicio de la Escuela Infantil, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Padrón de Tasa por prestación de servicio de la escuela infantil, del mes de abril de 2025, cuyo importe total, correspondiente a 32 usuarios, asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros (4.320,00€)

SEGUNDO: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el art. 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en la oficina de EUROCAJA RURAL y UNICAJA.

CUARTO.- En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BO provincia de Toledo, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

QUINTO.- De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados: Se pagarán en las Entidades colaboradoras: Eurocaja Rural y UNICAJA, pudiéndose pagar desde el 3 de abril de 2025 hasta el 3 de junio de 2025.

Recibos domiciliados: Se pasarán al cobro el día 3 de junio de 2025.

SEXTO: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

SEPTIMO: Contra la Resolución aprobatoria del Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los Padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho."

Chozas de Canales, 3 de abril de 2025.- La Alcaldesa, Nuria Robledo González.- El Secretario-Interventor, Angel Ruiz Checa.

Nº.I.- 1847

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

El Pleno de esta Entidad, en sesión 28 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal referente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cobisa, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

Nº.I.- 1872

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

El Pleno de esta Entidad, en sesión 28 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal referente al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cobisa, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

Nº.I.-1873

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

El Pleno de esta Entidad, en sesión 28 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cobisa, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

Nº.I.-1878

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo del pleno de fecha 28 de febrero de 2025, de la entidad de Consuegra, por el que se rectifica error en la Ordenanza número 15, reguladora del régimen y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con kioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y similares.

Advertido error en el acuerdo del pleno de fecha 23 de febrero de 2024 de la entidad de Consuegra, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, reguladora del régimen y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con kioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y similares.

Considerado lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Efectuar las siguientes rectificaciones de error: ARTÍCULO 5.2 b) 6: donde dice “METROS CUADRADOS” , debe decir “METROS LINEALES”.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para su conocimiento general.

N.º I.-1944

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 4/2025 (Anexo de personal).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto nº 4/2025 del anexo de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dosbarrios, 8 de abril de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº.I.-1879

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Aprobación definitiva, expediente de modificación del Presupuesto 2/2025.

Concluido el plazo de información pública del expediente de modificación de crédito 2/2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 12 de marzo de 2025 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 52 de 18 de marzo de 2025.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, queda aprobado definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1	434.500€
Capítulo 2	505.907,62€
Capítulo 3	1.000€
Capítulo 4	2.700€
Capítulo 6	1.155.502,78€
Capítulo 9	1.000€
TOTAL	**2.100.610,40€**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1	334.000€
Capítulo 2	82.500€
Capítulo 3	224.200€
Capítulo 4	345.842€
Capítulo 5	38.275€
Capítulo 7	247.602,02€
Capítulo 8	828.191,38€
TOTAL	**2.100.610,40€**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Las Herencias, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

Nº.I.-1839

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0075 de fecha 7 de abril de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"…/…

PRIMERO.- Revocar la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía realizada en la primer Teniente de Alcalde, Dª Encarnación Moya Fernández, con motivo de la reincorporación del Sr. Alcalde, D. Julio Leonardo Galiano Villafuertes.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Dª Encarnación Moya Fernández, para su conocimiento."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huerta de Valdecarábanos, 7 de abril de 2025.– El Alcalde, Julio L. Galiano Villafuertes.

Nº.I.-1850

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

Por resolución de Alcaldía nº 0062/2025, de fecha 9 de abril de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, declarando la condición de personal laboral fijo a las personas que han superado el proceso selectivo convocado para la provisión de las siguientes plazas correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal:

Provisión de seis plazas de ayuda a domicilio:

Nombre y apellidos	DNI
JUANA GARCÍA-TALAVERA RODRÍGUEZ	**8264**
FÁTIMA MARTÍNEZ CICUÉNDEZ	**4699**
CRISTINA AMADOR DÍAZ DE BURGOS	**3538**
EVA MARÍA GOMEZ DE LAS HERAS	**8762**
BENITA ZABALLOS BARAJAS	**8276**
NURIA CARMONA GÓMEZ	**5362**

Provisión de cuatro plazas de limpieza de colegio público:

Nombre y apellidos	DNI
MARÍA JOSEFA VILLARREAL JIMENO	**3492**
MARÍA LUISA VILLARREAL BOGANTES	**3434**
RAMONA VILLARREAL TORRES	**8444**
MARI CARMEN LLESTA GONZÁLEZ	**3434**

Provisión de una plaza de limpieza de oficinas de Ayuntamiento:

Nombre y apellidos	DNI
MARI CARMEN HERRERA CONZÁLEZ	**5181**

Provisión de una plaza de limpieza de polideportivo:

Nombre y apellidos	DNI
ESPERANZA MARTÍN-COCINAS PÉREZ	**8214**

Provisión de una plaza de limpieza de biblioteca:

Nombre y apellidos	DNI
MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ MARTÍN	**8437**

Provisión de una plaza de limpieza de consultorio médico:

Nombre y apellidos	DNI
MARÍA DEL PILAR DÍAZ DE BURGOS SIERRA	**8508**

Provisión de dos plazas de operario de Servicio de Aguas y depuradora:

Nombre y apellidos	DNI
JOSÉ ANTONIO SANCHEZ-ORO ORO	**2295**
DAVID AGUADO SÁNCHEZ	**3605**

Provisión de dos plazas de oficial de 1ª (operario de servicios múltiples y cementerio):

Nombre y apellidos	DNI
MIGUEL ÁNGEL DE LAS HERAS BARAJAS	**3492**
VACANTE	

Provisión de una plaza de operario de Punto limpio:

Nombre y apellidos	DNI
JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ	**9115**

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca:

Nombre y apellidos	DNI
JESÚS PACHECO CARVAJAL	**8048**

Provisión de una plaza de Agente de empleo y desarrollo local:

Nombre y apellidos	DNI
JUAN CAÑADAS JUÁREZ	**8833**

Provisión de una plaza de auxiliar administrativo:

Nombre y apellidos	DNI
LUIS MANUEL COLMENAR JIMENO	**3492**

Provisión de una plaza de profesor/a de adultos:

Nombre y apellidos	DNI
ELENA GARCÍA TAPIA	**2513**

Provisión de una plaza de auxiliar de apoyo al C.A.I.:

Nombre y apellidos	DNI
LAURA FERNÁNDEZ JIMENO	**9533**

Provisión de una plaza de educadora del C.A.I.:

Nombre y apellidos	DNI
MONTSERRAT NOVILLO APARICIO	**2585**

SEGUNDO. Formalizar las contrataciones de las personas indicadas, con las respectivas categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, con las retribuciones asignadas a las plazas en la plantilla de personal incluida en el presupuesto general.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas indicadas, comunicando que deberán tomar posesión de la plaza en el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lillo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lillo, 9 de abril de 2025.–El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.-1927

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Manzaneque reunido en sesión ordinaria el 4 de abril de 2025 ACORDO por UNANIMIDAD lo siguiente:

La aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular supone la trasposicion a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98CE sobre residuos, que revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos, y las principales obligaciones de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plásticos en el medioambiente.

Así mismo la citada Ley 7/2022 en el articulo 11.3 establece que, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma, una tasa no tributaria, especifica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación de residuos y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Del mismo modo, en el articulo 25 se establece que las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local, que en nuestro caso, es llevada a cabo por el Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales en la provincia de Toledo:

- El papel, los metales, el plastico y el vidrio.
- Los biorresiduos de origen domestico, antes del 31 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de cinco mil habitantes. Se entenderá también como recogida separada los biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje domestico o comunitario.
- Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024
- Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Las entidades locales deberán priorizar los modelos de recogida mas eficiente, como puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados e inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.

La presenta propuesta de modificación queda adaptada así a la normativa vigente.

Articulo 1º Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Articulo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzaneque modifica la "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos urbano de Manzaneque", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Articulo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística, etc.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.)

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa especifica reguladora.

Articulo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades , que tengan la titularidad catastral de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles de la localidad donde se presta el servicio.

Los propietarios de las viviendas o locales, podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas y que son beneficiarios del servicio.

Articulo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del articulo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad sera siempre subsidiaria.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Articulo 5º, Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota 2026
Viviendas de caracter familiar	95,00 €
Corrales, cercas, casas de campo urbanas y diseminadas	50,00 €
Bares, cafeterias y similares	250,00 €
Restaurante	350,00 €
Tiendas y comercios en general	300,00 €
Oficianas bancarias	300,00 €
Industrias de pequeño volumen de generacion de RSU	300,00 €
Residencias de mayores	400,00 €
Chiringuitos y otros establecimientos eventuales	95,00 €
Viviendas de uso turistico	95,00 €

Articulo 6º. Exenciones y bonificaciones

No se dará ninguna exención a la presente tasa.

Articulo 7º Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengara el primer dia del año siguiente.

Articulo 8º. Normas de gestion.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tas, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matricula, prestando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matricula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda pude ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevaran a cabo en esta las modificaciones correspondientes,que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente tal y como se viene desarrollando hasta la fecha.

La prestación del servicio comprenderá la recogida y el tratamiento de basuras. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Articulo 9º. Aplazamiento y fraccionamiento.

Solo de manero motivada y con carácter excepcional la alcaldía podrá conceder fraccionamientos por periodos distintos a los regulados en este articulo.

Los costes de devolución bancaria de los distintos recibos que se pasen al cobro por parte de este Ayuntamiento, a través de la entidad bancaria que corresponda, ser repercutirá al obligado tributario.

Articulo 10º. Periodo de devengo.

La Tasa sera anual, con devengo el 01 de enero y se cobrara trimestralmente.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos de Manzaneque.

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

DISPOSICION FINAL

La presento Ordenanza fiscal, aprobada por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, entrara en vigor en el momento de su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y sera de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Manzaneque, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Francisco Rodríguez Núñez.

Nº.I.-1862

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua, y que a continuación se transcribe, lo cual se hace publico par que los interesados puedan presentar reclamaciones, en el plazo de treinta días, desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se hace consta que se publica el texto integro de la modificación en previsión de que si no se presentan reclamaciones, la aprobación quedará elevada a definitiva.

Contra los acuerdos definitivos solo cabe recurso contencioso administrativo que previene el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Suministro de Agua (se modifica exclusivamente en los siguiente)

Cuota Tributaria.

En los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores y esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio y del Ayuntamiento, se liquidara por el 50 por 100 del consumo.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Ordenanza fiscal, tendrá efectos y sera de aplicación a partir de su elevación a definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

Manzaneque, 8 de abril de 2025.- El Alcalde, Francisco Rodríguez Nuñez.

Nº.I.-1877

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RETAMOSO DE LA JARA

Aprobada inicialmente por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2025, la siguiente modificación presupuestaria:

–Expediente 54/2025. Modificación presupuestaria 3/2025. Crédito extraordinario financiado con RTGG.

Se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones ante el pleno municipal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Retamoso de la Jara, 11 de abril de 2025.–El Alcalde, Álvaro Rivera Ramos.

N.º I.-1963

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Por medio de la presente, se hace público que, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de Santa Olalla núm. 281/2025, de fecha 4/04/2025, se aprobó el padrón fiscal de las Tasas por prestación del servicio público de distribución de agua y de alcantarillado, correspondientes al primer (1º) trimestre del 2025, así como la correspondiente liquidación por el Canon DMA, conforme se establece en el artículo 54 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El citado padrón y las liquidaciones integrantes del mismo, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado, en las dependencias municipales, por cualquier interesado legitimo a fin de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Olalla, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

Nº.I.- 1841

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 279/2025. de fecha 4/04/2025, se ah aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025,según el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO					
Subgrupo	**Escala**	**Subescala**	**Clase**	**Denominación**	**N.º Plazas**
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policia Local	2

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Olalla, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

Nº.I.-1842

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El día 5 de octubre de 2023, en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 192, se publicó anuncio de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo sobre acuerdo relativo a la aprobación definitiva de Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Sonseca, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37.3 de TRLOTAU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha modificación.

Asimismo, se hace constar que dicha modificación afecta a los Planes Parciales con incidencia en los terrenos objeto de la modificación, aprobándose todo ello en sesión de pleno del Ayuntamiento de Sonseca, de fecha 30 de enero de 2025. Lo que se publica de conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NNSS DE SONSECA

8. PARAMETROS DE LA MODIFICACIÓN

Se modificará el actual punto 5, del apartado 6.5 Condiciones estéticas de la Norma General de la edificación y los usos, que se sustituirá por el que a continuación se recoge y que afectará a todo el suelo urbano consolidado, incluidos los sectores y unidades de actuación:

5. Cerramientos

Todos los solares dispondrán de cerramientos exteriores que deberán realizarse sobre las alineaciones oficiales.

En el ámbito de la Ordenanza 1ª Edificación cerrada (casco antiguo), los cerramientos de solares se realizarán mediante tapia tradicional, ejecutada con fábrica de ladillo, o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie será revocada, lisa, de buen acabado estético, pintada en tonalidad conforme a la normativa de la zona. Se podrá rematar con alero de teja árabe curva u otra solución acorde a las características tradicionales del ámbito. No se admitirá el bloque de hormigón caravista o el ladrillo caravista rojo industrial, bicolor o brillante, que no se ajuste a la tipología de la zona. Se deben seguir las recomendaciones establecidas por la Ordenanza 1, con el uso de materiales y soluciones constructivas y estéticas tradicionales que guarden la mayor continuidad y respeto con la edificación colindante.

En el resto del suelo urbano consolidado, su construcción será de fábrica de ladrillo visto, revocado o enfoscado y pintado, bloque de hormigón cara vista, mampostería o material que se ajuste al uso tradicional, hasta una altura máxima no superior a 3,00 m en cualquier punto de la rasante, o coronando éste con seto vegetal, verja o malla metálica hasta completar una altura máxima de 3,00 m. Se podrán levantar pilastras o contrafuertes para fijación de la verja o malla.

Los cerramientos de parcelas que no linden con viales, podrán ser ciegos o de verja o malla metálica desde el suelo. Su tratamiento será el indicado para fachadas.

Se exceptúan de estas condiciones los solares en obra que podrán disponer de cerramiento desmontable.

El documento técnico íntegro de Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Sonseca y de los Planes Parciales, se encuentra insertado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca (https://sonseca.sedelectronica.es), en el portal de transparencia, área de urbanismo, pudiendo acceder mediante el siguiente enlace: https://sonseca.sedelectronica.es/preview-document.15

Sonseca, 2 de abril de 2025..–La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pablo Sánchez.

N.º I.-1956

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

En aplicación del art. 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, se expone al público la matrícula, remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los obligados tributarios y de los exentos del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al Ejercicio 2025 por un período de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Durante dicho plazo de exposición pública, el Órgano de Gestión Tributaria, en las Oficinas de Gestión Tributaria, en horario de atención al público (de 9:30 a 13:30 horas), proporcionará a los obligados tributarios, que así lo soliciten, previa acreditación, la información contenida en la matrícula que directamente les afecte.

De conformidad con el art. 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Talavera de la Reina, 7 de abril de 2025.- La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Ana Gutiérrez Saiz.

Nº.I.-1868

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 18 de diciembre y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que por esta Alcaldía, se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.- La aprobación del padrón correspondiente al 1º bimestre del año 2025 de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y E.D.A.R.

El citado padrón se hallará expuesto al público en las Oficinas municipales para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la resolución aprobatoria del Padrón y de las liquidaciones tributarias podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el 4 de Abril hasta el día 4 de Junio de 2025, ambos inclusive. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero.- Que se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del anuncio correspondiente donde se indique la aprobación del mismo así como su exposición al público a efectos de reclamaciones y el periodo de cobranza.

La Torre de Esteban Hambrán, 4 de Abril de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

Nº.I.-1840

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VELADA

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Velada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Velada, por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir, mediante el sistema de concurso:

–Siete plazas de operarios de servicios múltiples, personal laboral fijo a tiempo completo.

–Una plaza bibliotecario, personal laboral fijo a tiempo parcial.

–Cinco plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, personal laboral fijo a tiempo parcial.

–Dos plazas de auxiliar administrativo, personal laboral fijo a tiempo completo.

–Dos plazas de limpieza de edificios públicos, personal laboral fijo a tiempo completo.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la relación de las causas de exclusión:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

DNI, NIE O PASAPORTE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Proceso de selección
***8882**	ACOSTA	GÓMEZ	JOSÉ JAVIER	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***8576**	ALARCÓN	BONILLA	MARÍA SOLEDAD	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS
***3416**	ANGUEIRA	NÚÑEZ	MÓNICA	AYUDA A DOMICILIO
***5478**	BERRACO	ACOSTA	ORLANDO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***9180**	CABO	GÓMEZ	ANA BELÉN	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS
***6720**	CABO	GÓMEZ	MACRINA	AYUDA A DOMICILIO
***0742**	CALVO	GÓMEZ	EVA	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS
***4682**	CEBADERA	GÓMEZ	JULIO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***5712**	CEBADERA	GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	AYUDA A DOMICILIO
***2503**	CHAREF	BOUBAKRI	FATINE	AYUDA A DOMICILIO
***5793**	COLILLA	MUÑOZ	ALBERTO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***6969**	COLILLA	FLECHILLAS	EUGENIO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***0609**	CORROCHANO	CIEZA	PATRICIA	AYUDA A DOMICILIO
***9339**	CORTÉS	GARCÍA	MARÍA DOLORES	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***0132**	DASILVA	GÓMEZ	MARIO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***0132**	DASILVA	GÓMEZ	SILVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
***8831**	DE LA FUENTE	GÓMEZ	ALICIA	AYUDA A DOMICILIO
***7322**	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ MARÍA	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Código de verificación: bop73_b16042025
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

***5903**	FERNÁNDEZ	SANCHO	MARÍA PILAR	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS
***7692**	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	MARIBEL	AYUDA A DOMICILIO
***8195**	GARCÍA	MÁRQUEZ	GUADALUPE	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***9924**	GÓMEZ	LAGARTERA	CARLOS	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***2916**	GÓMEZ	BERRACO	JAVIER	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***7058**	GÓMEZ	GÓMEZ	CATALINA	AYUDA A DOMICILIO
***5700**	GÓMEZ	MERINO	MARÍA	AYUDA A DOMICILIO
***2608**	GÓMEZ	ARROYO	PALOMA	AYUDA A DOMICILIO
***9454**	GONZÁLEZ	SAIZ	NOÉ	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***0841**	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	VERÓNICA	AYUDA A DOMICILIO
***8228**	GUZMÁN	DURÁN	MARÍA ISABEL	AYUDA A DOMICILIO
***1660**	LAGARTERA	TEJERA	FRANCISCO JAVIER	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***6971**	LAGARTERA	BERNABÉ	RAFAEL	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***1662**	LAGARTERA	PELIGROS	ANA	AYUDA A DOMICILIO
***3099**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ESTEFANÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
***0186**	LORENZO	GÓMEZ	CRISTINA	AYUDA A DOMICILIO
***8551**	MARTÍN	SOBRINO	ABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
***5208**	MIJARRA	LUNA	MARÍA DOLORES	AYUDA A DOMICILIO
***1080**	MUÑOZ	RODRÍGUEZ	VIRGINIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
***2649**	REJÓN	GÓMEZ	ALBERTO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***6258**	RESINO	ESTEBAN	ÁLVARO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***6922**	RÍOS	GÓMEZ	MARÍA TERESA	BIBLIOTECARIO
***1892**	RUFO	FERNÁNDEZ	MARIO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***2423**	SÁNCHEZ	MÁRQUEZ	JESÚS PEDRO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
***7034**	SEGOVIA	BLÁZQUEZ	MARÍA LUISA	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS
***8573**	SOBRINO	GÓMEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	AYUDA A DOMICILIO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

DNI, NIE o pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Proceso de selección	Causa de exclusión
***7916**	CENJOR	RODRÍGUEZ	OLGA	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS	A, D, E
***7916**	CENJOR	RODRÍGUEZ	OLGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A, D, E
***7916**	CENJOR	RODRÍGUEZ	OLGA	BIBLIOTECARIO	A, D, E
***6787**	FERNÁNDEZ	BALLESTEROS	ASTERIO	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E
***1674**	GÓMEZ	GÓMEZ	NURIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B, C
***0446**	GONZÁLEZ	MUÑOZ	ANA CRISTINA	LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS	B
***4138**	MARTÍNEZ	RABOSO	FRANCISCO JAVIER	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	B
***7890**	OPRISCA	OPRISCA	ÁLEX RADU	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	A, D
***5462**	VALERO	BASILIO	JOSÉ MANUEL	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

RELACION CAUSAS EXCLUSION:

Código	Causas de exclusión	Base	Forma de subsanación
A	Pago fuera del plazo de presentación de solicitudes, impago de los derechos de examen, pago insuficiente o falta de acreditación del pago efectuado en plazo.	Base 6ª Bases Generales	No subsanable
B	No aportación Fotocopia DNI	Base 6ª Bases Generales	Aportación fotocopia DNI
C	Incumplimiento requisito de titulación.	Base 6ª Bases Generales	Acreditación de poseer la titulación requerida
D	Falta Anexo I debidamente cumplimentado y firmado	Base 6ª Bases Generales	Presentación anexo I cumplimentado y firmado
E	Falta Anexo II debidamente cumplimentado y firmado	Base 6ª Bases Generales	Presentación anexo II cumplimentado y firmado
F	No queda acreditada de la documentación aportada y/o recabada por la Administración, el derecho a la bonificación sobre la cuantía de la tasa	Base 6ª Bases Generales	Acreditación causa de bonificación.

SEGUNDO. Vistos los nombramientos de los miembros del Tribunal designados en la base quinta de las bases específicas de cada proceso selectivo, notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Velada, 10 de abril de 2025.–El Alcalde, José Luis Cebadera Amigo.

N.º I.-1988

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal que se transcribe a continuación y que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2.025, por el que se modificó el artículo 4 de dicha Ordenanza Fiscal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MOLINO DE VIENTO EL LIRIO Y RUTAS CULTURALES Y PASEOS NATURALES GUIADOS, REPORTAJES FOTOGÁFICOS Y FILMADOS Y UTILIZACIÓN DEL MOLINO EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA (TOLEDO)

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa que se establece será la fijada en la siguiente:

SERVICIO	PRECIO INDIVIDUAL	GRUPO CONCERTADO + 20 PERSONAS
VISITA AL MOLINO	1,50 €	1,00 € / persona
VISITA AL MOLINO + CASA DEL MOLINERO	2,50 €	2,00€ / persona

SERVICIO	GRUPO CONCERTADO + DE 20 PERSONAS
RUTAS CULTURALES/PASEOS NATURALES GUIADOS	1,50 €/ persona

SERVICIO	GRUPO CONCERTADO + DE 20 PERSONAS
RUTAS CULTURALES/PASEOS NATURALES GUIADOS + VISITA MOLINO	3,00 €/persona

REPORTAJES FOTORÁFICOS	250,00 €
REPORTAJES FILMADOS	600,00 €

UTILIZACIÓN MOLINO	800,00 €

Las Ventas con Peña Aguilera, 7 de abril de 2025.- El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

Nº.I.-1853

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, por la que se efectúa el nombramiento del aspirante propuesto por la Comisión de Valoración para cubrir la plaza de Policía Local a jornada completa del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra por el sistema de Movilidad:

"Visto el acta de los ejercicios y la propuesta posterior del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

–Personal funcionario: Clasificación: Escala Administración Especial; grupo C1; número de plazas: Una; denominación: Policía Local; sistema de selección: Movilidad por concurso de méritos.

Habiendo aportado los aspirantes propuestos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y con el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, resuelvo:

PRIMERO. Realizar el nombramiento del aspirante D. Miguel Ángel Barajas Herrero, con DNI ***0302**, como personal funcionario de carrera en la plaza de Policía Local a jornada completa del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, de acuerdo con las bases de convocatoria.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado y al departamento correspondiente a fin de que se lleven a cabo las actuaciones que correspondan.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Villaluenga de la Sagra, 10 de abril de 2025.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-1949

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, de la entidad de Villatobas, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 220/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del pleno de fecha 10/04/1025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://villatobas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villatobas, 11 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1969

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, de la entidad de Villatobas, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 212/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería.

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería, por acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://villatobas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villatobas, 11 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1970

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, de la entidad de Villatobas, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 224/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería.

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería por acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://villatobas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villatobas, 11 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1971

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, de la entidad de Villatobas, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 220/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Renovación calles	0,00	38.529,55 euros	38.529,55 euros
TOTAL					

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Crédito
87000	Remanente de Tesorería	38.529,55 euros
TOTAL INGRESOS		

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo del pleno de fecha 10 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://villatobas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villatobas, 11 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1972

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2025, con número de decreto 2025-105, del Ayuntamiento de Yeles, por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del Alcalde/sa se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde/sa.

Visto que, desde el 22 hasta 29 de abril de 2025, el Sr./Sra. Alcalde/sa se encontrará ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en José Miguel Catalán Galán la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo arriba referenciado.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Yeles, 11 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-1990

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Seseña por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.ayto-sesena.org/GDCarpetaCiudadano/login.do

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Y para que conste, firmo el presente en Seseña, en la fecha y hora, que consta en las huellas de firma digital impresas al margen del documento.

Seseña 15 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, Jaime de Hita García.

Nº. I.-2018

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de abril de 2025 acordó, previa resolución de las reclamaciones presentadas, la aprobación definitiva del presupuesto general municipal del ejercicio de 2025 (expediente 00005/2025/PRE), con sus anexos y documentación complementaria, en los términos en que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025.

Conforme al artículo 171 del texto refundido de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción, o interponer cualquier otro que pudieran considerar procedente o conveniente a sus intereses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el presupuesto general de la entidad del ejercicio de 2025, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

CAP	ESTADO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	GESTIÓN INFRAEST.	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
1	Gastos de personal	32.759.636,00 €	4.909.550,00 €	1.028.500,00 €	497.000,00 €	0,00 €	39.194.686,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.698.466,52 €	494.450,00 €	1.619.500,00 €	255.400,00 €	0,00 €	28.067.816,52 €
3	Gastos financieros	816.250,00 €	2.200,00 €	1.600,00 €	0,00 €	0,00 €	820.050,00 €
4	Transferencia corrientes	14.366.636,00 €	26.000,00 €	226.500,00 €	0,00 €	5.979.070,00 €	8.640.066,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	800.650,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	800.650,00 €
6	Inversiones reales	6.734.674,48 €	53.700,00 €	121.500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.909.874,48 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	3.832.962,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.832.962,00 €
	TOTAL GASTOS	85.009.275,00 €	5.485.900,00 €	2.997.600,00 €	752.400,00 €	5.979.070,00 €	88.266.105,00 €
CAP	**ESTADO DE INGRESOS**	**AYUNTAMIENTO**	**OOAA IPETA**	**OOAA CULTURA**	**GESTIÓN INFRAEST.**	**TRANSF. INTERNAS**	**CONSOLIDACIÓN**
1	Impuestos directos	33.290.000,00 €	0,00 €	0,00 €	255.430,00 €	0,00 €	33.545.430,00 €
2	Impuestos indirectos	3.686.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.686.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.873.000,00 €	0,00 €	267.000,00 €	0,00 €	0,00 €	14.140.000,00 €
4	Transferencia corrientes	26.355.000,00 €	5.485.900,00 €	2.730.600,00 €	496.970,00 €	5.979.070,00 €	29.089.400,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.233.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.233.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
7	Transferencias de capital	2.065.775,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.065.775,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	3.502.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.502.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	85.009.275,00 €	5.485.900,00 €	2.997.600,00 €	752.400,00 €	5.979.070,00 €	88.266.105,00 €

Talavera de la Reina, 15 de abril de 2025.–El Alcalde, José Julián Gregorio López.

N.º I.-2010

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión celebrada el 11 de abril de 2025, fue aprobado el acuerdo que a continuación se transcribe:

«ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE ABRE NUEVO PLAZO PARA EL AÑO 2025 PARA LA PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PUBLICACIONES QUE PUEDEN INTEGRARSE EN EL PLAN EDITORIAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Con fecha 28 de marzo de 2025, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 60 el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2025 de aprobación del Plan Editorial de la Diputación de Toledo y normativa reguladora para la presentación, valoración y selección de publicaciones que pueden integrarse en él.

El apartado 3 del plan editorial recoge la normativa reguladora de la publicación de los originales previstos en el plan editorial.

Respecto de la presentación de originales el mismo apartado 3 en su punto 5 del plan editorial con el fin de realizar la programación anual adecuada indica que las solicitudes deberán presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

El escaso plazo que figura desde la publicación del acuerdo del plan editorial el 28 de marzo hasta el 31 de marzo para el año 2025, hace necesario que se abra un nuevo plazo para el año 2025.

Para este primer año 2025 de vigencia del plan editorial, la fecha hasta la que se puedan presentar las obras será el 2 de junio de 2025, plazo que se considera suficiente para que los autores y/o promotores de publicación puedan presentar sus obras y a la vez deje margen al servicio de publicaciones de la Diputación Provincial de Toledo para el estudio, propuesta y resolución de las obras seleccionadas.

Por cuanto antecede, a propuesta del Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, ha acordado:

PRIMERO: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de publicación del año 2025 hasta el 2 de junio de 2025.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y adicionalmente en la página web institucional

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 14 de abril de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-1997

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de presupuestaria mediante suplemento y crédito extraordinario número 9/2025 del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025, adoptado por el pleno Corporativo en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 56, de fecha 24 de marzo de 2025; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, resumida por capítulos:

SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	1.441.160,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.490.124,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.876.849,76
6	INVERSIONES REALES	909.730,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.572.997,69
	TOTAL INCREMENTO	33.290.862,75

RECURSOS FINANCIEROS/FINANCIACIÓN	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
Remanente de Tesorería para gastos generales	870.00	33.290.862,75
	TOTAL FINANCIACIÓN	33.290.862,75

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente modificación de crédito por suplemento y crédito extraordinario número 9/2025 del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 15 de abril de 2025.–La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-2022

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la base décimo tercera de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025, adoptado por el pleno Corporativo en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 56, de fecha 24 de marzo de 2025; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente modificación de la base décimo tercera de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 15 de abril de 2025.–La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-2023

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 179 y 180 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito por transferencia número 8/2025 del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025, adoptado por el pleno Corporativo en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 56, de fecha 24 de marzo de 2025; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, resumida por capítulos:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN AUMENTO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	1.689.140,70
	TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	1.689.140,70

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN DISMINUCIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.689.140,70
	TOTAL CRÉDITOS ANULADOS	1.689.140,70

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente modificación de crédito por transferencia número 8/2025 del presupuesto general de la Diputación de Toledo para el año 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 15 de abril de 2025.–La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-2024

Código de verificación: **bop73_b16042025**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**